



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

AGENCIA DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE VIOLENCIAS.

ARTÍCULO 1 - Créase como Secretaría de Estado, la **Agencia de Prevención y Reducción de Violencias**, la cual tendrá personería jurídica propia, autarquía administrativa y financiera.

ARTÍCULO 2 - Misión. Generar un nuevo rol gubernamental, que en forma sistematizada y permanente, realice un análisis y seguimiento de las problemáticas relacionadas a las violencias en cada territorio priorizado; genere e implemente políticas públicas tendientes a prevenir y/o a disminuir los distintos tipos de violencias; y articule programas y acciones con los diferentes órganos y estamentos estatales, y de la sociedad civil, garantizando el reconocimiento de los intereses legítimos de todos los actores sociales involucrados, a través de espacios de construcción de ciudadanía.

ARTÍCULO 3 - Objetivo general. El objetivo general de la Agencia, será reducir los indicadores de violencias altamente lesivas en los territorios priorizados mediante acciones de intervención multiagencial orientadas a la prevención social, comunitaria, situacional y a la persecución penal estratégica.

Tendrá como condición la actuación conjunta y coordinada de las distintas áreas y ministerios del Poder Ejecutivo, Ministerio Público de la Acusación y Gobiernos Locales, a los fines de compartir, sistematizar y consolidar información unificada, articulando estrategias y acciones de prevención social, comunitaria y situacional así como de persecuciones penales estratégicas de las economías ilegales y de connivencia institucional.

ARTÍCULO 6 - Metodología de trabajo. Las estrategias de abordaje de cada territorio deberán cumplimentar las siguientes fases:

- a) Análisis de la información aportada por las diversas áreas y niveles intervinientes sobre un determinado territorio.
- b) Planificación general de la intervención y nombramiento de los equipos intervinientes de las diversas áreas estatales que la componen.
- c) Intervención integral en el territorio.
- d) Evaluación.

ARTÍCULO 7 - Definición de multiagencialidad. Es una modalidad de intervención en situaciones con problemas complejos y de múltiples causas, que organiza una red de coordinación entre diferentes sectores de la estructura pública estatal y de la sociedad civil, integrando las competencias de cada uno de los actores, en un abordaje de enfoque integral.

ARTÍCULO 8 - Definición de transversalidad. Es el intercambio de información en forma estable e institucionalizada así como el establecimiento de estrategias comunes para abordar el objetivo general del esta ley, entre las distintas áreas de un mismo poder del Estado.

ARTÍCULO 9 - Definición de multinivel. Constituye una modalidad de gestión territorial de carácter preventivo de las situaciones de violencia altamente lesivas, mediante la articulación interinstitucional; junto a la presencia territorial continua y pertinente, se orienta a la reconstrucción del entramado social local y a la mejora de la convivencia.

ARTÍCULO 12 - Integración. Coordinación General. La Agencia estará integrada por un equipo itinerante e interdisciplinario, que estará bajo una Coordinación General del organismo.

Este equipo será responsable de la coordinación con los diferentes organismos y reparticiones, y deberá integrarse con al menos un (1) representante de cada uno de los siguientes Ministerios: Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, y del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad y/o los que en su futuro lo reemplacen.

También formará parte necesaria y estratégica del equipo un (1) representante de jerarquía provincial del Ministerio Público de la Acusación (MPA), y un (1) representante de los gobiernos locales, previa suscripción del convenio respectivo.

El equipo actuará de manera coordinada, planificando y concretando los dispositivos para llevar a cabo las intervenciones definidas, bajo estricta confidencialidad respecto de la información obtenida.

ARTÍCULO 13 - Equipo de Gestión de la Agencia. La Agencia contará con un equipo propio interdisciplinario de gestión. Será soporte esencial del Secretario/a de la Agencia con el fin de concretar las políticas públicas y formas de actuación definidas. El equipo de gestión de la Agencia trabajará conformando al menos tres (3) unidades interrelacionadas:

a) **Unidad Técnica de Gestión de Información:** Tiene como función construir información relevante para la gestión territorial, para los cual identificará, recolectará, sistematizará, analizará la información operativa necesaria para la gestión territorial.

ARTÍCULO 15 - Equipo Territorial Multiagencial. Los equipos territoriales multiagenciales se generarán de acuerdo a lo dispuesto por el Secretario o Secretaria de la Agencia según cada territorio a intervenir, y donde deberán participar las oficinas públicas requeridas, en lo competente a la esfera provincial; el Ministerio Público de la Acusación nombrará funcionarios que estime convenientes, al igual que los distintos gobiernos municipales que hubiera suscrito el convenio correspondiente. En todos los casos deberán implementar, dentro de los territorios delimitados, los objetivos generales y específicos de la Agencia, adaptado a las particularidades de cada territorio.

ARTÍCULO 16 - Equipo Territorial Multiagencial. Funciones. Sin ser excluyentes, serán funciones de los Equipos Territoriales:

- a) Coordinar las políticas públicas a desarrollar entre las distintas áreas y niveles intervinientes.
- b) Establecer estrategias de prevención social y comunitaria,
- c) Incidir positivamente sobre la realidad social, familiar e individual de las personas que vivan en los territorios de actuación,
- d) Planificar y concretar mejoras de infraestructura social en los territorios delimitados,
- e) Garantizar la implementación de una persecución penal estratégica a cargo del Ministerio Público de la Acusación,
- f) Relevar información de relevancia para la Coordinación General del Programa,
- g) Realizar informes periódicos sobre las intervenciones plasmadas en el territorio y los resultados obtenidos a partir de las mismas
- h) Convocar y coordinar a la mesa social territorial.



ARTÍCULO 20 - Reglamentación. Previsiones presupuestarias. El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación inherente a la organización y funcionamiento de la Agencia creada por el artículo 1° de la presente ley, y dispondrá las correspondientes previsiones presupuestarias para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

ESTEBAN LENCI

Diputado Provincial

Pablo Farías

Nicolás Aimar

Rosana Bellatti

María Laura Corgniali

Joaquín Blanco

Clara García

Claudia Balagué

Lionella Cattalini

Lorena Ulieldín

Giselê Mahmud

Pablo Pinotti

Érica Hynes

José León Garibay

planificación y dirección estratégica, esta vez, de una Agencia gubernamental específica.

En efecto, los denominados entonces "Dispositivos de Intervención Multiagencial para el abordaje de las violencias", han constituido una experiencia exitosa, implementada desde el año 2016.

Surgen partir del análisis У el entendimiento de que fundamentalmente a partir de la creación e implementación del Plan Abre con los programas y proyectos incluidos en él, se estaba actuando en forma integral y coordinada en los territorios con mayores índices de violencia particularmente lesiva de la Provincia, con buenos resultados en general, pero que sin embargo, en algunos territorios en particular, aún con todas las acciones implementados, esos índices demoraban en bajar o directamente quedaban estancados.

Fue así como se definió sumar esta nueva estrategia que, además de coordinar planificación y esfuerzos entre distintas áreas de los estados locales y el provincial, sumó también al Ministerio Público de la Acusación.

Este último organismo, al igual que los propios niveles del Estado, están organizados por áreas o temas (en este caso, delitos penales) y no por territorios. Justamente a partir de su incorporación a una nueva lógica de intervención multiagencial, transversal y multinivel, se pudieron realizar medidas penales de forma estratégica en los territorios, logrando muy buenos resultados en cuanto a la disminución de los índices de violencia en los mismos.

Lamentablemente, como ya hemos mencionado, dicha estrategia, así como el Plan Abre y numerosos Programas, Proyectos y obras realizadas en gobiernos anteriores al actual fueron suspendidos, terminados o discontinuados por el actual. Sin embargo, declaraciones públicas recientes, de miembros del gabinete provincial y del propio Gobernador en su discurso de apertura anual de las sesiones ordinarias de la Legislatura el 1 de mayo de este año, parecieran volver a poner en valor dichas estrategias.

seguridad, desde las áreas sociales de la provincia y, especialmente, desde el municipio, que es el nivel del Estado que está más cercano a las problemáticas de los barrios para, conjuntamente, encontrar mejores planes". Creo que vamos avanzando por un buen camino. Quizás estas propuestas no tengan un efecto inmediato para Reconquista, pero no tengo dudas de que en el mediano y largo plazo es el camino que tenemos que transitar para lograr soluciones duraderas en el marco del Estado de Derecho para reducir los niveles de violencia y de inseguridad. Creo que es un buen ejemplo de articulación de los poderes Ejecutivo y Judicial junto con el gobierno local para lograr un objetivo común²".

Por lo expuesto es que solicito a los Sres. Diputados y Diputadas, que acompañen con su voto favorable el presente proyecto de lev.

ESTEBAN LENCI

Pablo Farías

Nicolás Aimar

Rosana Bellatti

María Laura Corgniali

Joaquin Blance

Clara García

Claudia Balagué

Lionella Cattalini

Lorena Ulieldín

Gisele Mahmud

Pablo Pinotti

Érica Hynes

José León Garibay

² Visto en https://www.santafe.gov.ar/noticias/noticia/imprimir/260923/ el 13/05/2022.



En dicho contexto es que queremos poner en valor estas experiencias realizadas, proponiendo la creación de una Agencia Provincial por ley.

El marco jurídico del mismo estará dado por el presente proyecto de ley y por el convenio a firmarse entre el gobierno provincial y los gobiernos locales de las ciudades que presenten indicadores de violencia lesiva particularmente altos.

Concluido este paso se da conformación a la Mesa de Coordinación General de la Agencia, integrada por funcionarios de diversas áreas del gobierno provincial, representantes del MPA y de los municipios y comunas firmantes, cuando hubiere planificados dispositivos de intervención en su territorio. En esta instancia deben aportar y analizar la información referente a indicadores que tengan que ver con episodios de violencia particularmente lesiva, delimitar los territorios de actuación, establecer lineamientos generales de acción en los mismos y conformar la Mesa Local de Intervención Multiagencial correspondiente a cada ciudad, los Equipos Territoriales Multiagenciales.

Éstos a su vez serán quienes definirán y abordarán territorialmente la estrategia a implementar en el territorio delimitado, procurando conformar para dichas acciones una Mesa Social Territorial que integre a actores importantes del territorio.

Estamos próximos a que se cumplan 6 años de la firma del primer convenio¹ que implicó una acción multiagencial. Lamentablemente la implementación de los mismos sufrió una suspensión a partir del cambio de gobierno y hasta hace poco tiempo siendo que es fundamental desde la concepción de este tipo de políticas públicas, que este tipo de dispositivos se sostengan en el mediano y largo plazo.

En palabras del Ex Gobernador, Miguel Lifschitz, en ocasión de firmar el convenio para su implementación en Reconquista: "Para eso planteamos esta mesa multiagencial, para poder hacer ese análisis complejo e intercambiar las distintas miradas desde la Justicia, desde las fuerzas de

¹ Visto en https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/fiscales-y-operadores-territoriales-buscan-reducir-los-homicidios-los-barrios-n1266511.html el 13/05/2022.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La problemática de la violencia urbana y la inseguridad se encuentra en este momento y desde hace un tiempo como la máxima prioridad o demanda de la ciudadanía, en tanto y en cuanto, desde el 2020 vemos con suma preocupación que el deterioro de cada uno de los índices delictivos se ha consolidado mes a mes y año a año.

En este contexto no podemos dejar de mencionar el agravante que implica que dicho deterioro se haya producido durante un período de tiempo en el que, producto de la pandemia que hemos atravesado, se han producido restricciones importantes, por momentos totales, a la movilidad, los horarios de circulación, etc.

Entendemos que esto se debe fundamentalmente a una errática o nula planificación y gestión de parte de las autoridades provinciales a cargo de las políticas de seguridad, pero también en la cancelación de Planes, Programas, incluso proyectos y obras en marcha por el mero hecho de haber sido concebidas durante gobiernos de otro signo político al actual, sin importar ni evaluar los resultados obtenidos a través de las mismas.

Sin decir con esto que los mecanismos y políticas públicas establecidas no fueran perfectibles, entendemos que, su implementación como un todo, consolidaron, a partir del año 2014, un descenso paulatino pero constante de los indicadores de inseguridad en nuestra Provincia.

La violencia urbana es un fenómeno complejo, multidimensional y multicausal, es por ello que se debe abordar desde mecanismos adecuados.

Por estos motivos es que, a través del presente proyecto de ley, venimos a proponer recuperar una experiencia sumamente positiva implementada a partir del año 2016: se trata de la intervención focalizada multiagencial en territorios de nuestra Provincia, con la



ARTÍCULO 17 - Mesa Barrial Multiagencial y Multinivel.

Tiene por misión coordinar y eficientizar la presencia estatal de las diversas agencias y jurisdicciones en el territorio de acuerdo a una lectura ajustada de las situación barrial en materia de convivencia. Para ello, son sus funciones críticas: construir/identificar colectiva y consensuadamente problemas barriales críticos, proponer y abordar de acuerdo a las capacidades institucionales y organizacionales aportadas por las distintas jurisdicciones comprometidas y viabilizar en sus respectivas organizaciones las decisiones consensuadas.

ARTÍCULO 18 - Formación y capacitación. La Agencia deberá instrumentar un espacio de capacitación permanente para los agentes del gobierno provincial, de los gobiernos locales y del Ministerio Público de la Acusación que participen activamente en la implementación de los dispositivos territoriales.

ARTÍCULO 19 - Publicidad. Informe de gestión. La Agencia deberá presentar ante el Poder Legislativo, un informe anual sobre su gestión detallando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, indicando los obstáculos y problemas encontrados, las medidas adoptadas para superarlos, proponiendo mejoras a las intervenciones.

Estos informes deberán respetar el derecho a la intimidad, dignidad y seguridad de las personas y no comprometer las estrategias de intervención y/o confidencialidad. Un ejemplar de la memoria se remitirá a los titulares de los tres poderes del Estado y una síntesis deberá difundirse a través de los medios de comunicación de todo el territorio provincial.

- b) **Unidad Técnica de Interrupción de Violencias y Abordajes Críticos:** Tiene por misión interrumpir situaciones de violencia y/o riesgo inminente pasibles de escalada en los territorios intervenidos, mediante estrategias combinadas sociales y de seguridad.
- c) **Unidad Técnica de Acompañamiento:** Tiene como función asistir a personas, grupos y/o familias que atraviesan situaciones críticas desde el punto de vista de su involucramiento en prácticas, rutinas y situaciones productoras de violencias altamente lesivas en los territorios bajo intervención, a fin de prevenir desde estrategias sociales y comunitarias su desarrollo. Incluye tanto el abordaje en los territorios como en las unidades del servicio penitenciario de la provincia.

ARTÍCULO 14 - Mesa local de Coordinación Multiagencial.

Equipos **territoriales.** Será convocada a partir de la firma del convenio correspondiente entre la autoridad del ejecutivo provincial, la autoridad ejecutiva del gobierno local y el representante del Ministerio Público de la Acusación. Estará integrada por los funcionarios y funcionarias que cada una de las máximas autoridades firmantes del convenio determinen.

Los equipos territoriales multiagenciales en cada caso se generarán de acuerdo a lo definido por la Mesa local de Coordinación Multiagencial.

ARTÍCULO 10 - Autoridad de Aplicación. La Agencia de Prevención y Reducción de las Violencias actuará como autoridad de aplicación de la presente ley. Estará dirigida por un funcionario o funcionaria provincial con jerarquía y rango no inferior a Secretario/a de Estado, junto con una estructura suficiente de profesionales a su cargo.

ARTÍCULO 11 - Funciones de la Agencia. Tiene la función dirigir, administrar y representar legalmente al organismo, formulando los programas y acciones estratégicas, y procurando los recursos humanos, económicos, organizacionales, tecnológicos e institucionales para la concreción de los objetivos y políticas propuestos.

Tendrá, asimismo, entre otras funciones específicas:

- a) Seleccionar los territorios prioritarios a intervenir.
- b) Conformar y convocar las Mesas Locales de Intervención multiagenciales.
- c) Definir e implementar la estrategia de intervención territorial.
- d) Desarrollar protocolos de actuación.
- e) Aprobar planes anuales de formación y capacitación.
- f) Realizar el monitoreo y la evaluación interna de la política implementada.
- g) Promover las relaciones institucionales y, en su caso, suscribir convenios con organizaciones o entidades públicas, privadas e intermedias, para el logro de sus objetivos. Los convenios que se suscriban tendrán los mismos alcances que los establecidos en el artículo 5º del Decreto 400/05 y deberán ser inmediatamente comunicados al Poder Ejecutivo a los fines de garantizar el control correspondiente.
- h) Proveer todo lo conducente para el funcionamiento operativo del organismo.



ARTÍCULO 4 - Objetivos específicos.

- a) Generar un mapa territorial, e interpretar la información sobre los hechos y situaciones de violencias altamente lesiva en la Provincia de Santa Fe.
- b) Generar políticas públicas de intervención multiagencial, transversal y multinivel en los territorios priorizados, a partir de aquella información.
- c) Evaluar los resultados obtenidos a partir de la aplicación de las estrategias utilizadas.

ARTÍCULO 5 - Ejes de trabajo para el abordaje integral

Los ejes y materias de trabajo deberán contemplar, entre otros/as aspectos:

- a) Creación de un Observatorio de las violencias
- b) El abordaje de las niñeces y de la adolescencia
- c) El abordaje de los núcleos familiares atravesados por las violencias
- d) El abordaje social del sistema penitenciario
- e) La salud mental, las adicciones y las estructuras de alojamiento
- f) La cuestión del género y las diversidades; el rol de las nuevas masculinidades
- g) Los aspectos simbólicos culturales del territorio
- h) Nuevos modelos productivos y del trabajo. La economía social.
- i) La Facilitación del Diálogo y la mediación comunitaria.
- g) La reparación de los daños y la Justicia Restaurativa
- i) La formación y capacitación permanente de las y los actores involucrados en la temática